



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: VERBAL (R.C.C.)

Radicado: 2019-069

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TRAPICHE P.H.

Demandados: CONSTRUCTORA ALFREDO AMAYA H. CIA S.A.S

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de Noviembre de dos veinte (2020)

Se encuentra el presente proceso verbal a efectos de practicar la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del C.G.P., la cual fue programada para efectuarse el día 01 de Diciembre de la presente anualidad de forma presencial en las salas de audiencia del Palacio de Justicia de la ciudad.

Sin embargo en razón de la grave situación de salubridad originada en la pandemia de la COVID-19, que afecta especial el área metropolitana de Bucaramanga, tanto el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11614 y PCSJA20-11632, como la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a través de las diferentes circulares, han adoptado diversas medidas que procuran restringir el acceso al palacio de justicia exclusivamente para actuaciones en que se requiera necesariamente la presencialidad.

En efecto, el reciente ACUERDO PCSJA20-11671 del 06/11/2020, en su numeral segundo dispuso que *"Todas las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 continúan vigentes"*. En tal sentido el ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020, *"Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020"*, dispone en el artículo 2 que: *"Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones."*, en consonancia con el art. 11 ibidem que señala que *"Para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los*

protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes”.

A su el art. 17 contempla que “Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias”

Así las cosas, este Despacho considera conveniente en el presente caso realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento del art. 373 del C.G.P. de forma VIRTUAL privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, manteniendo como fecha y hora para su realización la ya fijada el día PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2020, hora de inicio: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00), en la cual se practicarán las pruebas previamente decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia y las demás contempladas en la legislación procesal.

Se advierte que a la misma deben concurrir personalmente los apoderados de las partes, las partes procesales citadas a rendir interrogatorio de parte, los testigos y peritos citados a rendir declaración, por lo cual para garantizar el acceso, consulta y debido proceso de las partes, el Despacho requiere a los apoderados y partes procesales que actúan en el presente proceso para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 y del artículo 20 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 del C.S.J., , dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen el correo electrónico individual tanto de los apoderados como de las partes, testigos y peritos citados, a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia, la cual se realizará por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales.

Por Secretaría, remítase a los apoderados y partes procesales el respectivo link del expediente digitalizado al correo electrónico informado para recibir notificaciones.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **20 de Noviembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado N° ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.